



RESOLUCION Nº. SC.ICI.Q.12. 0024

ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

CONSIDERANDO:

- QUE, mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.4844 de 17 de septiembre de 2012, se excluyó de la Resolución Masiva de Inactividad No. 08.P.DIC.559 del 8 de octubre del 2008 de la compañía **SERVICIOS DE ABARROTOS Y FARMACEUTICOS SAFSA S.A.**, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual;
- QUE en el artículo segundo de la resolución mencionada en el considerando anterior, se declaró disuelta por inactividad, a la compañía **SERVICIOS DE ABARROTOS Y FARMACEUTICOS SAFSA S.A.**, por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;
- QUE, en el artículo cuarto de la Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.4844 de 17 de septiembre de 2012, dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución;
- QUE, mediante memorando Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.2381 de 12 de noviembre de 2012, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **SERVICIOS DE ABARROTOS Y FARMACEUTICOS SAFSA S.A.**;
- QUE, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;
- QUE, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado;
- Y,
- EN En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2007-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011,

1/2





**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.-** **IMPONER** a título personal al señor Washington Carmelo Palma Ordoñez, en su calidad de representante legal de la compañía **SERVICIOS DE ABARROTOS Y FARMACEUTICOS SAFSA S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.
- ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** al señor Washington Carmelo Palma Ordoñez, en su calidad de representante legal de la compañía **SERVICIOS DE ABARROTOS Y FARMACEUTICOS SAFSA S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO.-** **EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **23 NOV. 2012**

  
Ing. Pablo Grijalva B. CABA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN



PGB/FMH/Mfp.  
Exp. 95635